



LATACUNGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

1.117

**REPUBLICA DEL ECUADOR
MUNICIPALIDAD
DEL
CANTON LATACUNGA**

SECCION ARCHIVO

1.117.- ORDENANZA PARA LA ELABORACION Y APROBACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA.- Discutida y aprobada en sesiones Ordinarias de los días 31 de enero y 29 de abril del 2014



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador considera "...Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación público, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria..."

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República establece que: "...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación..."

Que, el inciso final del Art. 264 de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales: "... en el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales..."

Que, el Art. 53 del COOTAD, manifiesta que: "...los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden..."

Que, el Art. 238 del COOTAD, manifiesta que: "...Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación..."

Que, el Art. 238 del COOTAD, indica: "... El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de



su presentación al organismo legislativo correspondiente y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento..."

Que, el quinto párrafo del Art. 303 del COOTAD, expresa: "...Los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos..."

Que, los Arts. 306 y 308 del COOTAD, definen a barrios, parroquias urbanas, comunas, comunidades y recintos como unidades básicas de participación ciudadana.

Que, el Art. 249 del COOTAD expresa: "...No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria..."

Que, el presupuesto participativo, es un instrumento de planificación, un espacio de concertación, entre las autoridades electas de los GADs Municipales y las organizaciones de la población, debidamente representadas.

Que, el COOTAD, en su Título VI, Capítulo VII, establece la normativa general respecto al presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados,

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su Título VII establece la normativa a observarse por parte de los gobiernos autónomos descentralizados, en el proceso de elaboración de los presupuestos participativos;

Que, la Ordenanza que regula el Sistema de Participación Ciudadana del GAD Municipal del cantón Latacunga crea el Consejo Cantonal por la Equidad, órgano colegiado que le corresponde ejercer las funciones determinadas en el Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador en relación con las previstas en el Art. 64 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Que, la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2012-2028 del cantón Latacunga, en su Art. 22 define los componentes del sistema de planificación en los cuales se incluyen los proyectos que son los instrumentos mínimos de planificación y permiten la concreción de un componente o subcomponente específico de cada programa.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales anotadas

EXPIDE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN
LATACUNGA



ORDENANZA PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA

CAPITULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Del presupuesto participativo.- Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas/os del cantón Latacunga, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente en la toma de decisiones respecto a la elaboración y aprobación del presupuesto municipal.

Art. 2.- Características del Presupuesto Participativo.- Deberá tener las siguientes características:

- a) Participativo, reconociendo la multiplicidad de actores y roles de la sociedad debidamente organizada; permitirá la participación, de quienes no ostentan mandato popular, en un marco institucional apegado a la Ley, en el proceso de toma de decisiones y en la ejecución conjunta de las acciones destinadas a alcanzar los objetivos considerados en el Presupuesto y en el Plan de Desarrollo concertado.
- b) Racional y coherente, el presupuesto estará equilibrado entre ingresos y gastos, se enmarcará en las políticas sectoriales nacionales, y las acciones priorizadas que comprenden estarán relacionadas a la consecución de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo concertado y la efectiva disponibilidad de recursos en un marco que contribuya a la sostenibilidad de las finanzas públicas del GAD Municipal del cantón Latacunga.
- c) Flexible, el proceso y sus productos deberán tener la capacidad de adaptarse a los cambios políticos, sociales, económicos, técnicos y ambientales que afecten al territorio y al régimen jurídico de las entidades del sector público.
- d) Plurianual, las acciones priorizadas, podrán trascender el año fiscal, de manera consistente con los objetivos de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- e) Concertado, permitirá a través de la interacción de múltiples actores sociales con diversidad de enfoques, identificar los intereses, problemas, soluciones y potencialidades de desarrollo del territorio y/o grupo social; y



en consecuencia determinar acuerdos y definir acciones destinadas a resolver los problemas y aprovechar las potencialidades

Art. 3.- Principios.- Los siguientes principios se aplicarán al Presupuesto Participativo:

- Participación; los ciudadanos y ciudadanas decidirán las prioridades para destinar fondos públicos; supervisarán y controlarán la elaboración y ejecución del Presupuesto Participativo en el marco del Modelo de Gestión de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- Transparencia de la Gestión Pública: Es deber de las autoridades y funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga, transparentar la información relativa a la gestión y al manejo de los recursos públicos.
- Solidaridad: Propiciar la solidaridad como una práctica permanente en los procesos de construcción del presupuesto participativo del GAD Municipal del cantón Latacunga.
- Flexibilidad: La metodología del Presupuesto Participativo del GAD Municipal del cantón Latacunga es flexible, para que cada año se perfeccione su proceso de construcción.
- Enfoque de inclusión y de género: Participarán de forma equitativa mujeres, hombres, niños, jóvenes, mestizos, indígenas, negros, discapacitados, campesinos, ancianos, etc. Se destacará la importancia de contar con datos y cifras desagregadas, tanto para el presupuesto como para los beneficios de las inversiones. Los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias de atención específica de participación, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos.
- Enfoque intercultural: Será un espacio de comunicación y entendimiento entre personas y grupos sociales de diferentes culturas, en condiciones de igualdad y respeto mutuo, para crear nuevos conocimientos y saberes que generen unidad en la diversidad.

Art. 4.- Implementación.- La formulación, elaboración y aprobación del presupuesto participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga se implementará para la elaboración de la pro forma



presupuestaria del ejercicio fiscal 2015 y en adelante, bajo una serie de mecanismos de educación y capacitación a la población, a través de diversos mecanismos de difusión.

Art. 5.- Articulación del presupuesto participativo con los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- La participación ciudadana se cumplirá, entre otros mecanismos, mediante el proceso de elaboración del presupuesto participativo de acuerdo con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y el Modelo de Gestión de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Latacunga.

Art. 6.- Obligatoriedad del presupuesto participativo.- Es deber del ejecutivo municipal del cantón Latacunga formular los presupuestos anuales articulados a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Art. 7.- Evaluación.- Todo programa o proyecto financiado con recursos del Gobierno Municipal del cantón Latacunga tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados siguiendo los procedimientos del Sistema de Monitoreo, Evaluación y Retroalimentación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

CAPITULO II

METODOLOGÍA PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

Art. 8.- Cronograma para la formulación del Presupuesto Participativo.- El Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga se formulará de acuerdo al siguiente cronograma:

- a. En los meses de junio y julio se realizarán las asambleas para la definición de prioridades anuales de inversión a través de perfiles de proyectos incluidos en el modelo de gestión de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- b. Hasta el 15 de agosto se elaborará y presentará el informe consolidado de perfiles de proyectos priorizados en las asambleas rurales, asambleas de grupos de atención prioritaria y consejos parroquiales urbanos.
- c. Hasta el 10 de septiembre se incluirán los perfiles de proyectos priorizados en el Plan Operativo Anual (POA) de la Institución.
- d. Hasta el 15 de octubre el Consejo Cantonal por la equidad conocerá y emitirá resolución de conformidad de las prioridades de inversión incluidas en el anteproyecto del presupuesto participativo.



Art. 9.- Mecanismos de Participación Ciudadana para la elaboración del presupuesto participativo.- La participación ciudadana local para la elaboración del presupuesto participativo se desarrollará a través de los siguientes mecanismos:

- a. Consejos Parroquiales Urbanos; conformados por los presidentes de cada consejo barrial existente en cada concejo barrial existente en cada parroquia urbana del cantón Latacunga.
- b. Asambleas Rurales: Conformados por los representantes de cada comunidad y barrio de cada parroquia rural del cantón Latacunga.
- c. Asamblea de representantes de los grupos de atención prioritaria del cantón Latacunga, conformada por representantes de agrupaciones, asociaciones, organismos no gubernamentales de los siguientes grupos de atención prioritaria: personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad.

La elaboración del Presupuesto Participativo se desarrollará mediante convocatoria realizada por el Alcalde, Alcaldesa o su delegado, quien presidirá cada una de las sesiones.

Para el desarrollo de cada Consejo Parroquial Urbano, Asamblea Rural y Asamblea de representantes de los grupos de atención prioritaria, el Alcalde o Alcaldesa designará un Secretario/a ad hoc, quien tendrá la responsabilidad de verificar si existe quórum, elaborar actas resolutivas de cada una de las sesiones, dar fe de lo actuado y llevar un archivo ordenado de las decisiones y acciones de cada sesión de elaboración de presupuesto participativo.

Art. 10.- Metodología de elaboración del presupuesto participativo: Para la elaboración del presupuesto participativo se desarrollará la siguiente metodología:

- a. Las Direcciones Financiera, de Prospección Estratégica, de Obras Públicas, de Comunicación Social y Planificación, conformarán un equipo técnico que se encargará de:
 - I. Coordinar la logística para la ejecución de los Consejos Parroquiales Urbanos y de las Asambleas rurales.
 - II. Participar a cada Consejo Parroquial Urbano y Asamblea rural con la finalidad de realizar un informe sucinto de las inversiones realizadas



en la parroquia, sea esta urbana o rural; y explicar los contenidos de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial respecto a cada parroquia, sea esta urbana o rural.

- III. Presentar el grupo de perfiles de proyectos definidos en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para el ejercicio económico correspondiente, con el fin de que la ciudadanía priorice los perfiles de este grupo y se determine un conjunto priorizado de proyectos de inversión.
 - IV. Sistematizar las decisiones tomadas en cada Consejo Parroquial Urbano y Asamblea Rural; y,
 - V. Realizar y presentar el informe consolidado de perfiles de proyectos priorizados en las asambleas rurales y consejos parroquiales urbanos.
- b. La Dirección de Desarrollo Social conformará un equipo técnico que se encargará de:
- I. Coordinar la logística para la ejecución de la Asamblea de representantes de los grupos de atención prioritaria.
 - II. Presentar ante la Asamblea de representantes de los grupos de atención prioritaria un grupo de perfiles de proyectos en materia de desarrollo social, en donde los participantes en forma organizada acuerden un conjunto de perfiles de proyectos priorizados.
 - III. Sistematizar las decisiones tomadas en la Asamblea de representantes de los grupos de atención prioritaria; y,
 - IV. Realizar y presentar el informe de perfiles de proyectos priorizados.
- c. Los informes de perfiles de proyectos priorizados pasarán a formar parte del Plan Operativo Anual de la Institución, siguiendo el formato vigente de la institución en los plazos ya indicados.
- d. La asignación presupuestaria destinada al Presupuesto Participativo le corresponderá exclusivamente al ejecutivo municipal, en donde se observarán los contenidos de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; y los principios de unidad, solidaridad, coordinación y corresponsabilidad, equidad, interterritorial y sustentabilidad del desarrollo.

CAPITULO III



APROBACIÓN Y REFORMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

Art. 11.- Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto; en la revisión del proyecto de presupuesto y sus antecedentes, la Comisión de Planificación y Presupuesto verificará el estricto cumplimiento de la Elaboración del Presupuesto Participativo e incluirá en su informe este particular.

La Comisión de Planificación y Presupuesto tiene la prohibición de proponer cambios de las partidas presupuestarias y los valores económicos asignados para el Presupuesto Participativo.

Art. 12.- Aprobación del presupuesto participativo: Al ser parte del Plan Operativo Anual, el Presupuesto Participativo quedará aprobado una vez que se aprueba el Presupuesto del GAD Municipal del cantón Latacunga.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- La formulación, aprobación y reformas del presupuesto participativo, se realizará conforme las disposiciones del COOTAD, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y las leyes y normas aplicables a la materia.

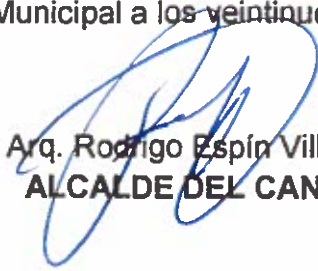
SEGUNDA.- La aplicación de esta Ordenanza corresponde de manera integral a todas las autoridades, funcionarios, servidores y empleados del GAD Municipal del cantón Latacunga.

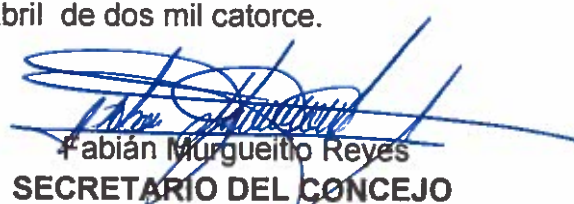
TERCERA.- Los representantes de las unidades básicas de participación ciudadana, Consejos Barriales, Consejos Parroquiales Urbanos y Asambleas Parroquiales Rurales, deberán justificar su participación con el respectivo documento de acreditación, emitido por la instancia de organización correspondiente, adjuntando la acreditación emitido por la instancia de organización correspondiente, adjuntando la acreditación, en copia certificada.

DISPOSICION TRANSITORIA.

UNICA.- La presente ordenanza en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio en el Registro Oficial y en el dominio web institucional.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal a los veintinueve días del mes de abril de dos mil catorce.


Arq. Rodrigo Espín Villamarín
ALCALDE DEL CANTON


Fabián Murgueitio Reyes
SECRETARIO DEL CONCEJO



El suscrito Secretario del Concejo Municipal del GAD de Latacunga, certifica que la presente **ORDENANZA PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA**, fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal, en sesiones Ordinarias realizadas los días 31 de enero y 29 de abril de 2014.- Latacunga, 30 de abril de 2014

Fabián Murguettio Reyes

SECRETARIO DEL I. CONCEJO

SECRETARIA DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL GAD DE LATACUNGA.-

Aprobada que ha sido la presente **ORDENANZA PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA** de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase el presente Cuerpo Normativo al señor Alcalde del Cantón para que lo sancione u observe.- Cúmplase. Latacunga, 2 de mayo de 2014.

Fabián Murguettio Reyes

SECRETARIO DEL I. CONCEJO.

ALCALDIA DEL CANTON LATACUNGA.- De conformidad con lo prescrito en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la presente **ORDENANZA PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA** para su promulgación.- Notifíquese.- Latacunga, 5 de mayo de 2014.

Arq. Rodrigo Espín Villamarín
ALCALDE DE LATACUNGA.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN
LATACUNGA



CERTIFICACION.- El suscrito Secretario del I. Concejo Municipal de Latacunga, certifica que el señor Alcalde del Cantón Latacunga sancionó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada.- Lo Certifico.- Latacunga, 7 de mayo de 2014.


Fabián Murgueltío Reyes
SECRETARIO DEL I. CONCEJO.

REF. ORDENANZA PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA